



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **46441 CD – FP - PS** del señor diputado Pinotti, por el cual se crea la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI), en el ámbito del Ministerio de Salud Provincial; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto insistir en su dictamen emitido en fecha 24 de junio de 2020 correspondiente al proyecto de ley 38782, obrante a fojas trece/veintiuno (13/21), el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

CREACIÓN DE LA AGENCIA SANTAFESINA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

ARTÍCULO 1 - Objeto. El objeto de la presente es crear la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) como organismo descentralizado, en el ámbito del Ministerio de Salud Provincial.

ARTÍCULO 2 - Definición. A los efectos de la presente, se define como Seguridad Alimentaria al derecho de las personas a disponer en todo momento de alimentos inocuos, nutritivos y culturalmente aceptables, necesarios para llevar una vida sana y activa, que les permita desarrollar todas sus potencialidades. Comprende la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, incluyendo la nutrición y la identidad de los mismos, los aspectos de sanidad animal y sanidad vegetal que inciden directa o indirectamente en la seguridad alimentaria y cualquier otro que se le asigne a la luz de los avances científicos y las nuevas demandas sociales.

ARTÍCULO 3 - Objetivos. La Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) tiene como objetivo principal, promover la seguridad

*2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A
VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL
SUR Y SANDWICH DEL SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

alimentaria, como aspecto fundamental de la salud pública y el desarrollo productivo, ofreciendo garantías e información objetiva a los productores, elaboradores, transportistas, expendedores y consumidores de la cadena agroalimentaria. Específicamente, los objetivos son:

- a) integrar a todos aquellos actores públicos y privados que promueven la seguridad de los productos y procesos alimenticios;
- b) proteger los intereses de los actores de la cadena alimentaria actuando bajo los principios de transparencia e independencia y adoptando sus decisiones previa valoración científico-técnica rigurosa y de excelencia de los peligros y riesgos existentes, con la participación activa de los productores, elaboradores, comercializadores, consumidores y la comunidad científica;
- c) formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas relativas a la seguridad alimentaria y al desarrollo productivo en coordinación con otros organismos competentes y gobiernos locales, respetando las realidades socioculturales y económicas de cada región;
- d) funcionar como centro de referencia de ámbito provincial en la evaluación de los riesgos referidos a la seguridad de los alimentos y en la gestión y comunicación de aquellos;
- e) promover la colaboración y coordinación de los organismos públicos y privados competentes en materia de seguridad alimentaria y desarrollo productivo mediante la interacción en toda la cadena agroalimentaria;
- f) impulsar y promover estudios y trabajos de investigación innovadores en seguridad alimentaria así como la gestión de sistemas de información necesarios para garantizar la seguridad alimentaria en la Provincia;
- g) representar a la Provincia ante los organismos nacionales e internacionales públicos y privados con jurisdicción en la materia;

*2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A
VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL
SUR Y SANDWICH DEL SUR*

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina -
<https://www.diputadosantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- h) desarrollar capacidades en los productores, elaboradores y expendedores responsables y ofrecerles una base científico técnica para la producción de alimentos seguros;
- i) desarrollar políticas de educación en pos de la seguridad alimentaria, destinadas a la formación de consumidores responsables e informados para asegurar libertad de elección en los alimentos que consumen; e,
- j) identificar nuevas necesidades normativas y velar por el cumplimiento de toda la normativa aplicable en la materia, dentro del territorio provincial.

ARTÍCULO 4 - Funciones. La Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) desarrolla las siguientes funciones:

- Planificación y Evaluación de Políticas de Seguridad Alimentaria:
 - a) establecer prioridades de actuación en materia de Seguridad Alimentaria en la Provincia en función de la situación general y riesgos emergentes;
 - b) promover espacios de planificación, coordinación y evaluación de actuaciones de los organismos con competencia directa o indirecta en inocuidad alimentaria;
 - c) programar, coordinar y evaluar los sistemas productivos auditando las producciones alimentarias previstos por la normativa vigente;
 - d) desarrollar e implementar planes para situaciones de crisis y emergencias en materia de seguridad alimentaria, que cuenten con los medios necesarios para el cumplimiento eficiente del mismo; y,
 - e) evaluar avances anuales en materia de Seguridad Alimentaria y elevar un informe al Ministro de Salud reflejando las principales actuaciones desarrolladas por la ASSAI.
- Establecimiento de Estándares y Gestión de Procedimientos en Materia de Seguridad Alimentaria:
 - a) establecer procedimientos normalizados reconocidos internacionalmente a los efectos del control de la seguridad y calidad



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de los alimentos, así como la aprobación de procesos y la habilitación de establecimientos y productos;

- b) promover el desarrollo y la implementación de las buenas prácticas en toda la cadena agroalimentaria;
 - c) desarrollar en conjunto con las Agendas locales de alimentos pautas para la armonización de actuaciones y criterios, en pos de la seguridad alimentaria;
 - d) establecer procedimientos para la distinción de las producciones agroalimentarias en sus distintas formas: indicación de procedencia, denominación de origen, producciones orgánicas, etc.; y,
 - e) poner en marcha sistemas de alertas sobre seguridad alimentaria en el territorio provincial y su integración a sistemas de alertas regionales, nacionales e internacionales.
- Investigación y Generación de Sistemas de Información:
 - a) impulsar el estudio y seguimiento epidemiológico de las enfermedades de transmisión alimentaria;
 - b) constituir bases de datos necesarias para la contribución al desarrollo armónico del sistema alimentario;
 - c) censar y actualizar los recursos, públicos o privados, relacionados con la seguridad alimentaria, favoreciendo las relaciones entre ellos; e,
 - d) implantar y gestionar el registro municipal, provincial, nacional de establecimientos y alimentos.
 - Representación y Asesoramiento:
 - a) representar a la Provincia en los asuntos de seguridad alimentaria ante los organismos internacionales, especialmente MERCOSUR y Codex Alimentarius y ante las autoridades locales, interprovinciales y nacionales;
 - b) asesorar a la Administración Pública en sus distintos niveles en la planificación y desarrollo de sus políticas alimentarias; y,

2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) proporcionar a las administraciones competentes el asesoramiento científico y técnico en sus actuaciones normativas y ejecutivas y en materia de nutrición humana.
- Formación y Capacitación:
 - a) promover las acciones necesarias para brindar información y generar estrategias de formación en seguridad alimentaria dirigidas a consumidores y usuarios de los sectores de producción, transformación, distribución y manipulación; e,
 - b) identificar las necesidades de formación continua y generar estrategias de capacitación y entrenamiento dirigidas a profesionales vinculados a las áreas agroalimentarias.
- Normativas:
 - a) procurar la simplificación y unificación de las normas en materia de agroalimentos, formular propuestas, recomendar y asesorar al Poder Ejecutivo para la elaboración de normas que favorezcan a la seguridad alimentaria; y,
 - b) coordinar el desarrollo de proyectos con las áreas competentes de normas generales relativas a sanidad animal, sanidad vegetal, alimentación animal, medicamentos veterinarios, semillas, fertilizantes y fitosanitarios.

ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI); o, el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6 - Facultades. Se faculta a la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) a constituirse como órgano de sanción de las siguientes normativas:

- a) Ley Nacional 18284/69 - Código Alimentario Argentino;
- b) Ley Nacional 22375/81 Federal de Carnes;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) Decreto Nacional 4238/68 - Inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal;
- d) Ley Provincial 2998/41 - Código Bromatológico Provincial;
- e) Ley Provincial 10752/91 - Tasas y Aranceles Bromatológicos;
- f) Decreto Nacional 815/99 - Sistema Nacional de Control de Alimentos;
- g) Codex Alimentarius ; y,
- h) toda otra norma que regule en la materia agroalimentaria a nivel provincial, nacional e internacional creada o a crearse.

ARTÍCULO 7 - Relación institucional. La Agencia de Seguridad Alimentaria (ASSAI) sigue cumpliendo las pautas de la actual Agencia de Seguridad Alimentaria, creada por Decreto N° 0206/07 del Ministerio de Salud, correspondiendo a este Ministerio, la dirección estratégica de la Agencia y la evaluación de los resultados de su actividad en Seguridad Alimentaria, debiendo articular con el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, todo lo referente a la producción primaria.

ARTÍCULO 8 - Integración. La Agencia de Seguridad Alimentaria (ASSAI) está integrada por:

- a) una (1) Estructura Ejecutiva;
- b) un (1) Comité Científico; y,
- c) un (1) Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 9 - Objetivo de la Estructura Ejecutiva. El objetivo de la Estructura Ejecutiva es llevar adelante todo lo planificado anualmente según lo dispuesto por el estatuto.

ARTÍCULO 10 - Composición. La Estructura Ejecutiva está compuesta por:

- a) un (1) Secretario con rango de Secretario ministerial;
- b) un (1) Secretario (equiparado a Subsecretario Provincial);
- c) responsables de áreas (equiparados a directores provinciales);y,
- d) personal general.

*2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A
VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL
SUR Y SANDWICH DEL SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 11 - Objetivo del Comité Científico. El objetivo del Comité Científico es proporcionar a la Agencia de Seguridad Alimentaria (ASSAI) dictámenes científicos en materia de inocuidad y seguridad alimentaria, como así también la de coordinar los trabajos de los grupos de expertos que realicen actividades de evaluación de riesgos en el marco de las actuaciones de la ASSAI.

ARTÍCULO 12 - Composición. El Comité Científico tiene en cuenta la diversidad de disciplinas que requiere el análisis y la gestión de los riesgos relacionados con la seguridad alimentaria en su composición. El Secretario de la Agencia de Seguridad Alimentaria (ASSAI) nombra a los miembros del Comité Científico por un período determinado y a través de los procedimientos que se establezcan en el Estatuto de la ASSAI. La participación en dicho Comité es "ad honorem" y las opiniones y dictámenes vertidos son no vinculantes.

ARTÍCULO 13 - Objetivos del Consejo Consultivo. El objetivo del Consejo Consultivo es:

- a) constituir el espacio de participación activa de la sociedad en los asuntos relacionados con la inocuidad y seguridad alimentaria;
- b) asesorar al Secretario en el ejercicio de sus funciones; y,
- c) será consultado en aquellos asuntos que se determinen en la reglamentación.

ARTÍCULO 14 - Composición. El Consejo Consultivo está compuesto por:

- a) representantes de las instituciones oficiales;
- b) organizaciones de consumidores;
- c) organizaciones de productores, industriales y comerciantes; y,
- d) profesionales y sociales cuyo ámbito de actividad incida directa o indirectamente en la inocuidad y seguridad alimentaria.

La participación en dicho Consejo es "ad honorem" y las opiniones y dictámenes vertidos son no vinculantes.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 15 - Financiamiento. Para el cumplimiento de sus cometidos, la Agencia de Seguridad Alimentaria (ASSAI) dispone de los siguientes recursos:

- a) las tasas y aranceles que perciba de los operadores públicos o privados que desarrollen actividades comprendidas en su competencia según se reglamente oportunamente;
- b) el producido de las sanciones que aplique;
- c) las asignaciones que le sean atribuidas por disposiciones presupuestarias y rendiciones de cuentas;
- d) herencias, legados y donaciones que se efectúen a su favor;
- e) todo otro que le sea asignado o que resulte de su gestión;
- f) el patrimonio del Estado para el cumplimiento de sus fines; y,
- g) los ingresos que obtenga como consecuencia de subvenciones y convenios con entes públicos.

ARTÍCULO 16 - Presupuesto. La Agencia de Seguridad Alimentaria (ASSAI) elabora anualmente el presupuesto correspondiente, el que es remitido al Ministerio de Salud para su correspondiente aprobación.

ARTÍCULO 17 - Estatuto. Corresponde al Secretario dictar el estatuto de la Agencia de Seguridad Alimentaria (ASSAI) bajo iniciativa y aprobación del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 18 - Relación con las Municipalidades y Comunas. La Agencia de Seguridad Alimentaria (ASSAI) estimula la creación de agencias de seguridad alimentaria o áreas de alimentos a nivel municipal y comunal de manera individual o por región, integrando los conceptos de salud y producción. Estas agencias locales son los organismos naturales de aplicación de las normas relativas a la seguridad alimentaria a nivel local y articulan con la ASSAI el diseño de políticas integradoras entre municipalidades/comunas y la Provincia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 19 - Financiamiento de Agencias locales de Seguridad Alimentaria. Las agencias locales se financian con recursos propios de acuerdo a lo dispuesto por la Autoridad Municipal y Comunal. Los fondos provenientes del cobro de tasas o aranceles que se generen por las actividades en materia agroalimentaria a nivel local y que no tengan efecto interjurisdiccional serán percibidos íntegramente por Municipio y Comuna y pueden ser destinados al funcionamiento de la agencia o área de alimentos local.

ARTÍCULO 20 - Convenios con Municipalidades y Comunas. Se autoriza a la Agencia de Seguridad Alimentaria (ASSAI) a firmar convenios con las autoridades locales para la coparticipación de los fondos recaudados por el cobro de tasas y aranceles de actividades en materia agroalimentaria a nivel local con efecto interjurisdiccional. Los mismos se coparticipan de acuerdo al grado de descentralización que se acuerde y los fondos destinados al funcionamiento de la agencia o área de alimentos local.

ARTÍCULO 21 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión mixta, 23 de noviembre de 2022.

**Firmantes: CIANCIO – ARMAS BELAVI – CORGNIALI - DONNET –
HYNES – MARTÍNEZ - OLIVERA.**